Política lingüística en Cataluña

Joan Maresma Durán
Instituto Cervantes de Río de Janeiro

1. INTRODUCCIÓN

El catalán es una lengua que se habla en varios lugares: por un lado, es lengua oficial en Andorra; por otro lado, es lengua oficial en las Comunidades Autónomas de Cataluña y Baleares y —con otra denominación, *valenciano*— es también oficial en la Comunidad Autónoma de Valencia. En estas tres Comunidades Autónomas comparte uso oficial junto al español o castellano.

Se habla también catalán en la llamada *Franja de Ponent* —comarcas situadas en la Comunidad Autónoma de Aragón, lindantes con la provincia de Lérida—, en la *Catalunya Nord* —comarcas del sureste de Francia, el departamento de los *Pirineos Orientales* cuya capital es la ciudad de Perpiñán—, en una pequeña zona de la Comunidad Autónoma de Murcia —*el Carxe*— y en la ciudad de la isla de Cerdeña, Italia, llamada *l´Alguer*. En estas zonas no es lengua oficial, aunque sí es reconocida como oficial en el ayuntamiento de Perpiñán.



En todos estos territorios —los denominados *Països Catalans*— la suma total de habitantes es de 11 millones repartidos en unos 70.000 kilómetros cuadrados. El número de hablantes de catalán es de unos 7 millones y medio y el número de personas que lo pueden entender es de casi 10 millones.

2. UN POCO DE HISTORIA

Antes de leer la historia, debemos pensar por quién fue escrita y en qué contexto histórico fue redactada. Aquí tenemos algunos de los hechos más importantes:

Cataluña, habitada ya en época prehistórica, fue colonizada por los griegos, los cuales fundaron, hacia el 600 antes de Cristo, las ciudades de *Emporion* —Empurias— y la de *Rode* —Rosas—, y éstas fueron dos de las colonias griegas más occidentales.

Durante las guerras púnicas, *Emporion* mantuvo una sólida alianza con Roma y en su puerto desembarcaron los ejércitos romanos de Escipión (218 a.C.), que comenzaron la conquista y romanización de la Península Ibérica.

La romanización se impuso hacia finales del siglo I a.C., cuando ya se había consolidado la penetración de la lengua latina, el sistema legislativo y las estructuras sociales. La ciudad de *Tarraco* —la actual Tarragona— se convirtió en capital de la provincia *Tarraconense* —que comprendía un amplio territorio desde los Pirineos hasta Cartagena— y fue uno de los grandes centros políticos y religiosos de Hispania. Con el Cristianismo se convirtió en centro de un arzobispado.

El reino de los visigodos, que sucedió al dominio romano, luchó por mantener las estructuras de un imperio centralizado, con sede en Toledo, pero acabó con la conquista musulmana de la Península: en el 714 se produjo la primera penetración arábico-musulmana en las tierras catalanas. La penetración islámica, que llegó hasta la batalla de Poitiers en Francia (732), conllevó la arabización de gran parte de la Península Ibérica, incluida la futura Cataluña. Sin embargo, el territorio fronterizo con el Imperio franco fue progresivamente conquistado desde el norte. En el 785 la ciudad de Gerona se dio a los francos, y en el 801 los carolingios conquistaron Barcelona. Fue precisamente alrededor del condado de Barcelona —cuyos primeros condes fueron francos— donde se aglutinaron el resto de condados pirenaicos, que formaban la llamada *Marca Hispánica*.

Este territorio soberano, conocido como *Catalunya Vella* —Cataluña Vie-

ja— con una sociedad de carácter eminentemente feudal, inició una importante expansión territorial, que comenzó, en el tránsito de los siglos XI al XII, en tiempos del conde Ramón Berenguer III y en varias direcciones: el levante peninsular, las islas mediterráneas y el norte occitano. Fruto de esta expansión fue la incorporación de la llamada *Catalunya Nova* —Cataluña Nueva—, al sur y a poniente del río Llobregat y hasta el Ebro, que fue conquistada y repoblada en el siglo XII.

La unión matrimonial del conde Ramón Berenguer IV, de la casa de Barcelona, con Petronila, hija del rey de Aragón, en 1137, posibilitó la formación de la Corona de Aragón y la continuación de la expansión feudal, que empezó por el sur y el poniente musulmán. Tortosa fue conquistada en 1148 y Lérida en 1149.

En el siglo XIV, los dominios de la Corona de Aragón se extendían al Rosellón, el Reino de Mallorca y el resto de las Islas Baleares, el Reino de Valencia, las islas de Sicilia y Cerdeña y los ducados griegos de Atenas y Neopatria. A mediados del siglo XV se añadiría el Reino de Nápoles.

La gran expansión feudal catalana se da, sin embargo, en el siglo XIII y principios del XIV, con la cual la Corona de Aragón se amplió con los dominios mediterráneos de Mallorca, Sicilia y Cerdeña, además de Valencia. La expansión se inició con el rey Jaume I, que conquistó Mallorca (1229) —de donde expulsó a la población musulmana— y Valencia (1238) —territorio al cual se dio el estatuto de reino y fue repoblado mayoritariamente por catalanes—. Posteriormente, y coincidiendo con el gran desarrollo social y económico de Cataluña en la Edad Media, los dominios catalanes se extendieron por el Mediterráneo hasta Sicilia y Cerdeña.



Sin embargo, a partir de mediados de siglo XIV, se inició una época de

crisis demográfica: el impacto de la peste, crisis económica y política, que llevará a una guerra civil a mediados del siglo XV.

En 1469, el matrimonio del rey Fernando II de Aragón con Isabel de Castilla —fueron los *Reyes Católicos*—, propició el camino hacia una monarquía hispánica, a pesar de que durante siglos Cataluña mantuvo su condición de Estado, de soberanía imperfecta, pero con sus instituciones propias y con la plena vigencia de sus constituciones y derechos.

Debilitada demográfica y económicamente, en los siglos XVI y XVII Cataluña vivió un período de decadencia, en oposición al llamado Siglo de Oro castellano que siguió a la conquista de América. Las pretensiones unificadoras de la monarquía hispánica estuvieron en la base de un nuevo conflicto de Cataluña con el rey, el levantamiento secesionista conocido como *Guerra de los Segadores* (1640-1659). El *Tratado de los Pirineos* (1659), que puso fin a esta guerra, sancionó sin embargo la anexión de los condados del Rosellón y de la Cerdaña a la monarquía francesa, mientras que las instituciones políticas catalanas pasaron a ser fuertemente controladas por la monarquía hispánica.

En la *Guerra de Sucesión* (1700-1714), un conflicto de ámbito europeo en el que estaba en disputa la sucesión a la corona española, Cataluña se puso mayoritariamente al lado del pretendiente austriaco. El día 11 de septiembre de 1714, Barcelona se rindió a las tropas del pretendiente francés. El *Tratado de Utrecht*, con el cual se puso fin a la guerra, significó la entronización en España de la dinastía francesa de los Borbones en la persona de Felipe V. Este rey, nieto de Luis XIV, instauró un sistema absolutista de gobierno que comportó, en los territorios de la antigua Corona de Aragón como Cataluña, la liquidación de las instituciones mediante el llamado *Decreto de Nueva Planta* (1716). Este decreto significó también la sustitución de la lengua catalana por el castellano en todo el ámbito público: la administración y la enseñanza, por ejemplo. Ello comportó un declive de la lengua —mantenida, sin embargo, en el ámbito familiar— y de la cultura catalana, del que no saldría hasta la llamada *Renaixença* —literalmente *Renacimiento*— del siglo XIX.

La *Renaixença* fue un movimiento cultural, histórico y literario, que perseguía, en la estela del Romanticismo europeo, la recuperación de la lengua y la literatura propias: en el último tercio del siglo XIX, el catalanismo fue formulando sus bases doctrinales, tanto en el campo progresista como en el conservador.

En 1898, España perdió sus últimas posesiones coloniales en Cuba,

Puerto Rico y Filipinas, lo cual no sólo conllevó una crisis de confianza importante, sino que impulsó decisivamente el catalanismo político. Este catalanismo político logró en 1914 la creación de la *Mancomunidad*, primer ensayo de autonomía, al cual puso fin la dictadura del general Primo de Rivera (1923-1930). La proclamación de la Segunda República, en 1931, volvió a dar la autonomía a Cataluña.

En el invierno de 1939 Cataluña fue ocupada por el ejército franquista. La victoria del bando llamado *nacional* en la guerra civil española (1936-1939) y la dictadura que instauró el general Franco comportó, en toda España, el exilio, la muerte y la represión de numerosos militantes republicanos y de los partidos y sindicatos obreros. El nuevo régimen suprimió inmediatamente el *Estatuto de Cataluña*, reprimió toda manifestación de catalanismo y prohibió el uso público de la lengua catalana.

Durante los años de la dictadura, Cataluña experimentó un gran incremento de la población, que pasó de 3 a 6 millones de habitantes entre 1950 y 1980. Este enorme salto demográfico, que fue posible gracias a la existencia de una industria que necesitaba mano de obra, fue posible por la aportación migratoria de gentes venidas, fundamentalmente, del sur de España. Esta aportación demográfica ha configurado, de una forma decisiva, la sociedad catalana actual.

A la muerte de Franco, en 1975, España evolucionó hacia un estado democrático y autonómico, definido en la Constitución de 1978. En 1977 fue restablecida la *Generalitat de Catalunya*. En 1979 se aprobó el *Estatut d'Autonomia de Catalunya*, que permitía el restablecimiento del gobierno catalán. En 1986 España se integró dentro de la *Unión Europea*, dentro de la cual Cataluña propugna el reconocimiento del papel de las regiones como motores del desarrollo económico y del bienestar social.

En el periodo 1980-2003, caracterizado por el desarrollo autonómico, gobernó la coalición *Convergència i Unió* (CiU), encabezada por el presidente Jordi Pujol. En 2003, Pujol fue sucedido por Pasqual Maragall, con un gobierno tripartito (PSC-ERC-ICV), que impulsó la reforma del *Estatut d'Autonomia de Catalunya* para amoldarlo a la nueva realidad catalana. Este nuevo estatuto entró en vigor el 9 de agosto de 2006. En noviembre del mismo año, José Montilla sucedió a Maragall como presidente de la *Generalitat de Catalunya*.

3. EL CATALÁN EN LA ACTUALIDAD

Como hemos mencionado anteriormente, debemos recordar que la idea de España tal y como la entendemos en 2010 es del siglo XVIII. Concretamente de 1716 y de la entrada en vigor del *Decreto de Nueva Planta*. Debemos entender también que los valores cambian a través del transcurso de los años y de la evolución de las sociedades. Así, lo que en 1716 se consideraba innovador y lógico —el centralismo borbónico— en la segunda mitad del siglo XX dio paso al respeto hacia las culturas o lenguas minoritarias.

Debemos recordar también que en la España de Franco se prohibió el uso oficial del catalán.

Escribimos todo esto por lo siguiente: en el año 1998 se firmaba una ley de 1/1998, llamada de *Política Lingüística*. En este documento podemos leer lo siguiente:

> Forjada originariamente en el territorio de Cataluña, compartida con otras tierras en las que recibe también denominaciones populares e incluso legales distintas, la lengua catalana ha sido siempre la propia del país y, como tal, se ha visto afectada negativamente por algunos acontecimientos de la historia de Cataluña, que la han conducido a una situación precaria. Esta situación es debida a varios factores, como la persecución política que ha padecido y la imposición legal del castellano durante más de dos siglos y medio; las condiciones políticas y socioeconómicas en que se produjeron los cambios demográficos de las últimas décadas, y, aún, el carácter de lengua de ámbito restringido que tiene, similar al de otras lenguas oficiales de Europa, especialmente en el mundo actual, en que la comunicación, la información y las industrias culturales tienden a la mundialización (Ley Política Lingüística, 1998: 2).

Como resultado, pues, de todas estas circunstancias, la situación sociolingüística de Cataluña es hoy compleja.

Debemos ir hacia atrás en el tiempo y pensar que el marco jurídico actual de la lengua catalana viene determinado por la *Constitución española* de 1978 y por el *Estatuto de Autonomía de Cataluña* de 1979.

La primera, reconociendo la diversidad de los pueblos que integran el Estado español, establece, en el artículo 3, que «el castellano es la lengua española oficial del Estado y que, como tal lengua oficial, todos los españoles tienen el deber de conocerla y el derecho a usarla». Además, la Constitución dice que «las demás lenguas españolas serán también oficiales en las respectivas Comunidades Autónomas de acuerdo con sus Estatutos».

El *Estatuto de Autonomía de Cataluña* de 1979, en el artículo 3, dispone:

1. La lengua propia de Cataluña es el catalán.

2. El idioma catalán es el oficial de Cataluña, así como también lo es el castellano, oficial en todo el Estado español.

3. La Generalidad garantizará el uso normal y oficial de los dos idiomas, adoptará las medidas necesarias para asegurar su conocimiento y creará las condiciones que permitan alcanzar su plena igualdad en lo que se refiere a los derechos y deberes de los ciudadanos de Cataluña (Estatuto de Autonomía de Cataluña, 1979: 2).

Estas disposiciones estatutarias fueron desarrolladas por la Ley 7/1983, de 18 de abril, de *Normalización Lingüística en Cataluña*, de enorme trascendencia en la historia de la lengua, que supuso la despenalización del catalán y en estos años de vigencia ha permitido que se extendiera su conocimiento entre la gran mayoría de la población y que se ha materializado en el proceso de normalización lingüística.

Volviendo a la ley de política lingüística del año 1998, podemos leer lo siguiente:

> La presente Ley formula los conceptos jurídicos de lengua propia y de lengua oficial. Así, el concepto de lengua propia aplicado a la catalana obliga a los poderes públicos y las instituciones de Cataluña a protegerla, a usarla de forma general y a promover su uso público en todos los niveles. El concepto de lengua oficial aplicado al catalán y al castellano garantiza a los ciudadanos y ciudadanas los derechos subjetivos, que son proclamados explícitamente, a aprender las dos lenguas, a poder usarlas libremente en todas las actividades públicas y privadas, a ser atendidos en la que escojan en sus relaciones con las Administraciones y, de forma gradual y progresiva, con todos los agentes sociales que ofrecen servicios al público, y a no ser discriminados por razón de lengua. Teniendo en cuenta estos principios, la Ley regula el uso de las dos lenguas oficiales en Cataluña, y establece medidas de amparo y promoción del uso del catalán para conseguir su normalización y medidas de fomento para garantizar su presencia en todos los ámbitos (Ley Política Lingüística, 1998: 3).

Los objetivos principales de esta ley son:

- Amparar y fomentar el uso del catalán por todos los ciudadanos y ciudadanas.
- Dar efectividad al uso oficial del catalán y del castellano, sin ninguna discriminación para los ciudadanos y ciudadanas.
- Normalizar y fomentar el uso del catalán en la Administración, la enseñanza, los medios de comunicación social, las industrias culturales y el mundo socio-

económico.

- Asegurar la extensión del conocimiento del catalán a todos los ciudadanos y ciudadanas (Ley Política Lingüística, 1998: 4).

En esta ley del año 1998 se habla de diferentes aspectos como el uso institucional, la onomástica, los medios de comunicación o la actividad socioeconómica. Respecto a la enseñanza, podemos leer lo siguiente:

Artículo 20. La lengua de la enseñanza.

1. El catalán, como lengua propia de Cataluña, lo es también de la enseñanza, en todos los niveles y modalidades educativos.

2. Los centros de enseñanza de cualquier nivel deben hacer del catalán el vehículo de expresión normal en sus actividades docentes y administrativas, tanto internas como externas.

Artículo 21. La enseñanza no universitaria.

1. El catalán debe utilizarse normalmente como lengua vehicular y de aprendizaje en la enseñanza no universitaria.

2. Los niños tienen derecho a recibir la primera enseñanza en su lengua habitual, ya sea ésta el catalán o el castellano. La Administración ha de garantizar este derecho y poner los medios necesarios para hacerlo efectivo. Los padres o tutores lo pueden ejercer en nombre de sus hijos instando a que se aplique.

3. La enseñanza del catalán y del castellano debe tener garantizada una presencia adecuada en los planes de estudio, de forma que todos los niños, cualquiera que sea su lengua habitual al iniciar la enseñanza, han de poder utilizar normal y correctamente las dos lenguas oficiales al final de la educación obligatoria.

4. En la enseñanza post-obligatoria la Administración educativa ha de fomentar políticas de programación y docencia que garanticen el perfeccionar el conocimiento y uso de las dos lenguas a fin de que todos los jóvenes adquieran el bagaje instrumental y cultural propio de estas enseñanzas.

5. El alumnado no debe ser separado en centros ni en grupos clase distintos por razón de su lengua habitual.

6. No puede expedirse el título de Graduado en Educación Secundaria a ningún alumno que no acredite que tiene los conocimientos orales y escritos de catalán y de castellano propios de esta etapa.

7. La acreditación del conocimiento del catalán no puede ser exigida en el caso de alumnos que han sido dispensados de aprenderlo durante la enseñanza o parte de la misma, o que han cursado la enseñanza obligatoria fuera del territorio de Cataluña, en las circunstancias que el Gobierno de la Generalidad

ha de establecer por Reglamento.

8. El alumnado que se incorpore tardíamente al sistema educativo de Cataluña debe recibir un apoyo especial y adicional de enseñanza del catalán.

Artículo 22. La enseñanza universitaria.

1. En los centros de enseñanza superior y universitaria, el profesorado y alumnado tienen derecho a expresarse, en cada caso, oralmente o por escrito, en la lengua oficial que prefieran.

2. El Gobierno de la Generalidad, las Universidades y las instituciones de enseñanza superior, en el ámbito de las competencias respectivas, han de adoptar las medidas pertinentes a fin de garantizar y fomentar el uso de la lengua catalana en todos los ámbitos de las actividades docentes, no docentes y de investigación, incluidas las lecturas de tesis doctorales y la celebración de oposiciones.

3. Las Universidades deben ofrecer cursos y otros medios adecuados para que el alumnado y el profesorado perfeccionen la comprensión y el conocimiento de la lengua catalana.

4. Las Universidades pueden, en caso necesario, establecer criterios específicos de uso lingüístico en las actividades relacionadas con compromisos internacionales (Ley Política Lingüística, 1998: 12-13).

4. CONOCIMIENTO DEL CATALÁN

Según la información de la *Generalitat de Cataluña*, la mayor parte de la población que vive en Cataluña conoce el catalán y el castellano, a pesar de que el conocimiento del castellano es superior al del catalán, especialmente en las destrezas de hablar y escribir. De esta forma, se afirma que en el año 2008 —los datos son de este año—, más del 95 % de la población declara entender, hablar, leer y escribir el castellano.

En Cataluña, a pesar de que gran parte de la población adulta declara entender, hablar, leer y escribir el catalán, los porcentajes son los siguientes: saber hablar (78 %), leer (81 %) y escribir (61 %).

La lengua materna o L1 es aquella que las personas entrevistadas dicen haber hablado primero en el hogar. Según estos datos, más de tres millones de personas tienen el castellano como primera lengua y casi dos millones tienen el catalán como lengua materna.

Respecto a otras lenguas, el árabe ocupa el tercer lugar, con 162.000 personas, seguido del rumano con 56.000 individuos.

Respecto a la lengua habitual, la lengua usada en la comunicación diariamente —y esto es muy significativo— el 36 % de la población dice tener el catalán como lengua habitual y el 46 % declara que tiene el español. El 12 % afirma que tiene tanto el catalán como el español como lengua habitual.

5. CARACTERÍSTICAS DEL CATALÁN

El catalán (*català*), también llamado valenciano (*valencià*) en la Comunidad Valenciana, es una lengua románica hablada en algunas zonas de España, Francia, Andorra e Italia como hemos mencionado anteriormente.

El catalán tiene unas características lingüísticas que lo hacen diferente de las lenguas románicas de los alrededores y se hicieron propias con la evolución local y peculiar del latín vulgar hasta lo que se conoce como lengua catalana.

Las siguientes características son algunos de los cambios del latín que se han producido durante la consolidación del catalán a lo largo de la Edad Media.

Vocalismo

- Caída de las vocales átonas finales excepto *-a*: *muru*, *flore* > *mur*, *flor*.
- Características comunes con el occitano:
  - El catalán presenta una riqueza de diptongos: [aj] *mai* —nunca—, [ej] *ei* —interjección *eh*—, [aw] *cau* —cae—, [ew] *beu* —bebe—, [ow] *pou* —pozo—.
  - Conservación de la *-u-* latina (*lluna* [ˈʎuna]).
  - Reducción del diftongo *au* a *o* abierta [ɔ]: *caulis*, *paucu* > *col* —col—, *poc* —poco—.
  - El grupo *-act-* se convierte en *-et*: *lacte*, *factu* > *llet* —leche—, *fet* —hecho—.
  - Existencia de 7 vocales: *a*, *e* abierta, *e* cerrada, *i*, *o* abierta, *o* cerrada, *u*.

Consonantismo

- Sonorización de *-p-*, *-t-*, *-c-* intervocálicas en *-b-*, *-d-*, *-g-*: *capra*, *catena*, *securu* > *cabra*, *cadena*, *segur*.

- Mantenimiento de los grupos iniciales *pl-*, *cl-*, *fl-*: *plicare*, *clave*, *flore* > *plegar*, *clau*, *flor*. Esta característica opone el catalán a las lenguas iberorrománicas (en castellano llegar, en portugués chegar).

- Como en el francés y en el occitano, se produce una sonorización de fonemas sordos finales cuando el primer fonema de la siguiente palabra es una vocal o es una consonante sonora. Estas sonorizaciones afectan a los fonemas [s], [t], [p], [ʃ], [k] y [tʃ] convirtiéndose en [z], [d], [ʒ], [g] y [dʒ]. Ejemplos (en pronunciación valenciana): *els homes* (los hombres), [els] y [ɔmes] -> [el'zɔmes]; *peix bo* (pescado bueno), [pejʃ] y [bɔ] -> [pejʒ 'bɔ]; *blat bord* (trigo silvestre), [blat] y [boɾ(t)] -> [blad'boɾ(t)].

- Palatalización de *l-* inicial: *luna*, *lege* > *lluna* —luna—, *llei* —ley—.

- Palatalización del grupo *-nn-*: *annus* > *any* —año—, *canna* > *canya* —caña—; característica compartida con el castellano.

- Mantenimiento de africadas protorrománicas de *j*, *g* + *e*, *i*: (*jactare*, *gelare* > *gitar* —acostarse—, *gelar* —helar—).

- El femenino plural se forma con *-es*: *casa* > *cases*.

- El sistema de escritura también presenta ciertas características particulares. El catalán presenta una característica única, la escritura de la *-l-* geminada: *-l·l-* (como en *intel·ligent* —inteligente—). La otra característica es la *-ny-* [ɲ] (como en *espanyol*).

Al igual que las demás lenguas románicas de la Península, el catalán es notable por su uniformidad y las variantes dialectales no son demasiado divergentes ni comprometen la comprensión mutua. La división dialectal usada actualmente es la que Manuel Milá y Fontanals propuso ya en el año 1891: el bloque dialectal oriental (que incluye los dialectos central, insulares y de Francia) y el bloque dialectal occidental (que incluye el valenciano y el noroccidental).

Otras caracteríscas del catalán (Ferrando, 2005: 43, 44, 45, 46):

- La *ela geminada l·l* con un sonido muy palatal, como si fuera una *ele* doble.

- La *ce trencada ç*. Suena como una *ese* castellana.
- La terminación *-ig* (*puig*, *mig*) suena como la *ch* castellana.
- *tx*, en cualquier posición, suena como la *ch* castellana: *txelo*, *Meritxell*. Suena más fuerte que el dígrafo *ix*. El dígrafo *ix* a principio de sílaba y después de consonante, se escribe *x*: *xauxa*, *xop*.
- Se debe tener en cuenta que los dígrafos *ll* y *ny* (ñ) en posición final tiene una pronunciación peculiar en catalán: *Sabadell*, *anyell*, *any*, *parany*.
- En catalán la *h*, en general, es muda. En formas ortográficas antiguas se puede topar con la terminación *ch*, por ejemplo: *Llach*, *Vich*, *Balasch*... Ahí la h es muda, por lo que se debe de pronunciar Llak, Vik (población), Balask.
- La *r* final en catalán central, en general, es muda, por ejemplo en: *Sabater*, *Gener*, *Mariner* (apellidos) y que se pronuncian: Sabaté, Gené, Mariné. En cambio no es muda en *Mir*, *mar*, *bar*...

6. PRENSA Y TELEVISIÓN

La televisión de Cataluña, *TV3*, es pública y empezó a emitir íntegramente en catalán en 1984. Tiene dos canales *TV3* y el *Canal 33*. Compite en audiencia con las televisiones estatales y con los canales privados. La audiencia de *TV3* se sitúa sobre el 20 % en estos últimos años.

Respecto a la prensa, los dos principales diarios catalanes de información general son el *Periódico de Catalunya,* que tiene una edición en castellano y otra en catalán, y *La Vanguardia*, edición en castellano. El periódico *Avui* es después de *El Periódico*, el diario escrito en catalán con mayor tirada. En las provincias de Tarragona, Gerona y Lérida hay numerosos diarios escritos en catalán pero son de ámbito local, tales como el *Diari de Girona, el Diari de Tarragona* o *El Punt*.

A modo de conclusión, podríamos decir que las lenguas sirven para comunicarnos, para hacer diferentes tareas en nuestra vida diaria: comprar el pan, pagar la luz o abrir una cuenta en un banco. En la Comunidad Autónoma de Cataluña existen dos lenguas oficiales y en los últimos años ha existido —y sigue— un clima de crispación, de malentendidos, tal vez incluso de mala educación.

Tanto en la ponencia del pasado mes de abril de 2010 en el Instituto Cervantes de São Paulo como en estas líneas nuestra intención ha sido mostrar, en unas pinceladas, la situación del castellano y del catalán en Cataluña. Lo lamentable es que este proceso, que debería ser enriquecedor —la aprobación de una lengua oficial— y la formación ciudadanos bilingües —si estos ciudadanos saben más lenguas, más que perfecto— se usa a veces como arma política.

BIBLIOGRAFÍA

Badia, Dolors, 2006, *Llengua Catalana, nivell Llindar*, Barcelona, Edicions l´Àlber.

Beltrán i Balaguer, Àngels *et al.*, 1995, *Com es domina la gramàtica moderna del català*, Madrid, Editorial Playor.

Bover i Font, August, 1993, *Manual de catalanística*, Barcelona, Publicacions de l´Abadia de Montserrat.

Consejo de Europa, 2002. *Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas: aprendizaje, enseñanza, evaluación*. Madrid, Ministerio de Educación, Cultura y Deporte. Disponible en: http://cvc.cervantes.es/obref/marco/.

Ferrando, Antoni y Miquel Nicolàs, 2005, *Història de la llengua catalana*, Barcelona, Edicions de la UOC / Pòrtic.

Soler i Guasch, Toni, 1998, *Història de Catalunya, modèstia apart*, Barcelona, Edicions Columna.

ENLACES

http://www.la-moncloa.es/NR/rdonlyres/79FF2885-8DFA-4348-8450-04610A9267F0/0/constitucion_ES.pdf. En esta página se puede descargar el texto de la Constitución de 1978.

http://www.gencat.cat/generalitat/cas/estatut1979/index.htm. En esta página se puede descargar el texto del Estatuto de Autonomía de Cataluña de 1979.

http://www20.gencat.cat/portal/site/Llengcat/menuitem.1ab5a94fef60a1e7a-129d410b0c 0e1a0/?vgnextoid=cc57f9465ff61110VgnVCM1000000b-0c1e0aRCRD&vgnextchannel=cc57f9465ff61110VgnVCM1000000b-0c1e0aRCRD&newLang=es_ES. En esta página se puede descargar el texto de la Ley de Política Lingüística de 1998.

www.rah.es. Página de la Real Academia de Historia de España.

www.gencat.cat. Página de la Generalidad de Cataluña.

www.parla.cat. Curso de catalán.

http://www.lavanguardia.es/

http://www.elperiodico.com/es/

http://avui.cat

http://www.diaridetarragona.com/

www.diaridegirona.cat/

www.tv3.cat